



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Resolución No. Nº 2802

Por la cual se modifica la Resolución 0326 de 2010 "Por la cual se crea el Comité de seguimiento al Plan Institucional de Respuesta a Emergencias PIRE en la Secretaría Distrital de Ambiente".

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas, en el Acuerdo 341 de 2008, el Decreto 332 de 2004, el Decreto 423 de 2006, y el Decreto 109 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 341 de 2008, todas las entidades de la administración central deben contar con un Plan Institucional de Respuesta a Emergencias (PIRE), el cual define los lineamientos y establece las acciones para que las entidades del Sistema Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias (SDPAE) respondan eficaz y eficientemente en situaciones de emergencia y/o desastre, en el marco de los objetivos estratégicos y la misión de cada entidad del SDPAE y del Sistema Organizacional y los Protocolos Distritales de Respuesta, definidos en el Plan de Emergencias de Bogotá (PEB), adoptado mediante la Resolución DPAE No 137 de 2007 y actualizado según Resolución DPAE No 004 de 2009.

Que mediante el Decreto Distrital 332 de 2004, "Por el cual se organiza el Régimen y el Sistema para la Prevención y Atención de Emergencias en Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", la Administración Distrital ha venido desarrollando acciones de tipo preventivo que buscan garantizar la respuesta oportuna a las diferentes emergencias que se presenten en la ciudad de Bogotá. En este sentido y en el marco del Acuerdo 308 de 2008 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C., 2008-2012 Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor", se desarrolla dentro del Objetivo Estructurante, Derecho a la Ciudad, el Proyecto "Atención efectiva en Situaciones de Emergencia", dentro del cual se contempla la meta "Formular y socializar



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



NB



Nº 2802

lineamientos para el desarrollo de planes, guías, protocolos, procedimientos e instrumentos para el fortalecimiento de la capacidad de respuesta a emergencias de las entidades públicas y privadas del Distrito Capital.

Que en cumplimiento a las obligaciones establecidas en las normas precedentes mediante la Resolución SDA 326 de 2010 se creó el Comité Interno de Seguimiento al Plan Institucional de Respuesta a Emergencias –PIRE-.

Que después de un análisis minucioso efectuado a dicha resolución, se considera necesaria y pertinente su modificación en lo que corresponde a las funciones, los integrantes y el Quórum de asistencia, a fin de encontrar mayor operatividad y eficacia en sus cometidos.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo segundo de la Resolución 326 de 2010, el cual quedará en los siguientes términos:

ARTICULO SEGUNDO. –Funciones-. El Comité Interno de Seguimiento al Plan Institucional de Respuesta a Emergencias –PIRE- cumplirá con las siguientes funciones:

1. Servir de órgano de seguimiento a la Implementación del PIRE.
2. Divulgar al interior de la Secretaría los elementos que integran el PIRE..
3. Garantizar que los procedimientos asociados al PIRE, estén acordes con los instrumentos de planeación ambiental desarrollados por la entidad.
4. Avalar la implementación de actividades que bajo la competencia misional de cada dependencia, deban ejecutarse en cumplimiento del Plan.
5. Organizar grupos de trabajo para el análisis de temas específicos.
6. Velar por la incorporación de los recursos necesarios para garantizar el desarrollo del - PIRE-.

ARTICULO SEGUNDO. Modifíquese el artículo tercero de la Resolución 326 de 2010, el cual quedará en los siguientes términos:





Nº 2802

ARTÍCULO TERCERO - Integrantes del Comité-. El Comité de Seguimiento al Plan Institucional de Respuesta a Emergencias – PIRE, estará integrado por:

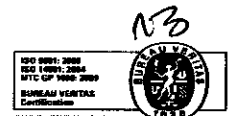
1. El (La) Secretario General
2. El (La) Subsecretario General y de Control Disciplinario
3. El (La) Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones
4. El (La) Jefe de Oficina de Participación, Educación y Localidades
5. El (La) Director de Planeación y Sistemas de Información Ambiental
6. El (La) Subdirector de Políticas y Planes Ambientales
7. El (La) Director de Control Ambiental
8. El (La) Subdirector de Control Ambiental al Sector Público
9. El (La) Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo
10. El (La) Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre
11. El (La) Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual
12. El (La) Director de Gestión Ambiental
13. El (La) Subdirector de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial
14. El (La) Subdirector de Ecosistemas y Ruralidad
15. El (La) Director de Gestión Corporativa.

PARÁGRAFO-PRIMERO. El Comité o sus integrantes podrán extender invitación a los funcionarios y/o contratistas cuya presencia sea considerada oportuna, quienes asistirán con voz y sin voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La función de asistir al Comité como miembro es indelegable.

ARTICULO TERCERO. Modifíquese el artículo cuarto de la Resolución 326 de 2010, el cual quedará en los siguientes términos:

ARTÍCULO CUARTO. -Reuniones y Quórum-. El Comité se reunirá trimestralmente el primer miércoles de cada período de manera ordinaria, así mismo podrán realizarse reuniones o mesas de trabajo de carácter técnico con la frecuencia que se requiera y cuando a ello hubiere lugar con el personal designado por cada una de las dependencias para tal efecto.





Nº 2802

El Comité sesionará y decidirá válidamente con la asistencia de por lo menos ocho (8) de sus miembros y las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

PARÁGRAFO. De las reuniones del Comité se levantarán actas que deberán ser firmadas por los asistentes, las que contendrán las recomendaciones y observaciones resultantes de los análisis efectuados, además deberán estar suscritas por parte del presidente (a) y el secretario (a) técnico, siendo numeradas en forma consecutiva con indicación del tipo de reunión (ordinaria o extraordinaria), fecha, orden del día y decisiones adoptadas.

ARTICULO CUARTO. Publíquese la presente Resolución en el Registro Distrital y en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente

ARTICULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga los artículos segundo, tercero y cuarto de la Resolución 326 de 2010.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ~~1~~ 6 MAY 2011


JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE
Secretario Distrital de Ambiente

Proyectó: William García - Adriana Vega Romero - Equipo PIRA
Revisó María del Carmen Pérez Pérez - Subdirectora de políticas y Planes ambientales
Apoyo y Viabilidad Jurídica: Cristian David Castiblanco Navarrete - DLA
Aprobó: Diana Patricia Ríos García - Directora Legal Ambiental



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

